

EDUCACIÓN

I.—LA ESCUELA LAICA

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Prometo ser breve al intervenir en este debate.

Quiero expresar á la Cámara que un grupo de estudiantes del colegio nacional de Córdoba me ha confirmado, en nota que acabo de recibir, la denuncia publicada por *La Nación*, con motivo de los procedimientos empleados por el rector de esa institución de enseñanza.

Por otra parte sostengo, á pesar de las afirmaciones del señor ministro y del señor diputado Gómez, que es público y notorio que en el colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe los alumnos no pagan derechos de examen, ni abonan los que corresponden al expedirse el título de bachiller, como lo establece el reglamento de la inspección de enseñanza secundaria, circunstancia que los coloca en situación ventajosa respecto de los de otros establecimientos del Estado. Hay más; los exámenes son tomados por sus profesores, lo que está también en desacuerdo con la reglamentación citada, pues por ella los colegios incorporados tienen la obligación de llevar sus alumnos á rendir las pruebas al colegio nacional de la localidad donde funcionen.

Asimismo, señor Presidente, es público y notorio que existen privilegios para todas las escuelas de jesuitas de la República.

Y debo hacer notar á la honorable Cámara que en ellas se dicta un curso especial sobre fundamentos de la fe, en el que se enseña que la libertad de cultos es un delito; que los go-

biernos americanos no gozan ni han gozado jamás del derecho de patronato, lo que ha permitido el conflicto producido últimamente en Santa Fe con motivo del desconocimiento, por parte de un obispo, de esa investidura que corresponde al gobernador de la provincia: que el matrimonio civil es un concubinato y que la instrucción laica es un foco de corrupciones.

Estos privilegios, inexplicables en una democracia, han sido sistemáticamente sostenidos por nuestro gobierno, ahora y en la pasada administración. Cuando el señor Ponciano Vivanco desempeñaba el alto cargo de presidente del Consejo nacional de Educación, en cumplimiento de su deber de funcionario encargado de la instrucción primaria, ordenó la inspección en el colegio denominado del Salvador. Los jesuitas se opusieron terminantemente á ella, y el entonces presidente de la República, doctor Figueroa Alcorta, de triste recordación, aprobó la conducta de los directores de ese establecimiento, que violaban las leyes con todo descaro. Nuestro gobierno continúa en esa tradición de tolerancias inexplicables, que repudia el concepto moderno de la enseñanza.

He escuchado con toda atención las explicaciones del ministro de Instrucción pública. Ellas son, señor Presidente, deleznales y prueban que á él no le interesa la igualdad de las creencias ante la ley; que, antes al contrario, trata por todos los medios á su alcance de afirmar su voto público y solemne por el cual se comprometió á aniquilar la escuela nacional, que llamó atea y centro de toda clase de corrupciones sociales. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Respeto, señor Presidente, todas las opiniones y todas las creencias, porque tengo una profunda repugnancia por todos los fanatismos y porque quiero el respeto de mis propias convicciones. Por eso, de acuerdo con la Constitución nacional y como representante del pueblo, exijo la igualdad y la libertad de todos los cultos, á la vez que una adhesión absoluta á la escuela laica, que constituye la conquista más grande y más noble de la civilización moderna. (*Aplausos.*)

El señor ministro de Instrucción pública, en su carácter de miembro del Poder Ejecutivo, apenas tolera la escuela nacional. Pero no basta con eso, señor Presidente: es necesario amarla y trabajar apasionadamente por su prosperidad, porque sólo por ese sendero se va al progreso ordenado y tranquilo, suprimiendo la rutina y la sumisión.

Debemos amar nuestra escuela, la escuela laica, porque en ella no impera el dogma y porque tiende á la emancipación de todos los prejuicios, de todos los errores, de todas las mentiras

seculares que todavía, desgraciadamente, están arraigadas en el espíritu de los retardatarios. Debemos amarla, porque ella quiere la verdad demostrada y el contralor experimental, con lo que se forman hombres capaces de pensar y de querer por sí mismos; debemos amarla, en fin, señor Presidente, porque ella, función social de un pueblo libre, orienta los espíritus hacia la libertad impidiendo que las almas se conviertan en instrumentos de opresión y de vergüenza. (*Aplausos.*)

El Poder Ejecutivo se jacta de su prescindencia en materia electoral; le exigimos también, y con mayor razón, su neutralidad en materia religiosa, porque es así como podremos conquistar la igualdad ante todas las creencias.

La libertad de enseñanza está consagrada por la Constitución, pero el Estado—y así lo decía un educacionista argentino en presencia de los abusos cometidos—nada tiene que ver con los alumnos de las escuelas privadas, excepto cuando ellos mismos quieran incorporarse á la enseñanza fiscal por medio de los exámenes que los vinculen á dicho sistema. ¡Con cuánta mayor justicia hemos de protestar contra los privilegios!

El señor ministro ha declarado antes de ahora que en nombre de la fe, de la religión y de la moral, es necesario levantar frente á la escuela laica la escuela confesional.

Declaro que, desde el punto de vista de la grandeza de nuestra patria, eso sería profundamente funesto. En la escuela confesional se ha de enseñar á nuestros futuros ciudadanos la palabra del Evangelio: «Bienaventurados los pobres de espíritu»... Y así habremos perpetuado el rebaño, la carne de dolor y de esclavitud, que dijera el Maestro.

En cambio, en la escuela nacional, en la escuela laica, se educarán ciudadanos sin dogmas liberticidas á quienes han de repetirse las palabras de Marcos, el personaje simbólico: «Bienaventurados los fuertes, bienaventurados los que saben, los inteligentes, los hombres de voluntad y de carácter, por que de ellos es el reino de la tierra.» (*Aplausos.*)

Y así, nuestra patria, por el ejercicio de la suprema función social, tendrá hombres aptos para el desarrollo de la razón y de la energía, que tanto ha menester este pueblo para orientarse hacia sus grandes destinos.

Señor Presidente, señores diputados: suprimamos los privilegios de las escuelas de los jesuitas, que deforman la voluntad y mutilan la inteligencia; y salvemos la escuela laica, la escuela nacional, la escuela nuestra, de los avances de los retardatarios que marchan por senderos oscuros, que conducen al pasado.

He terminado. ¡Muy bien! ¡Muy bien! *Aplausos.*)

II.—SUELDOS Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º El sueldo inicial de los maestros nacionales de educación primaria será de 200 pesos mensuales.

Art. 2.º Este sueldo acrecerá en un 15 por 100 cada dos años, que se calculará siempre sobre la cantidad inicial.

Art. 3.º A los profesores normales se les computará, á los efectos del aumento, los años cursados para completar sus estudios, como servicios prestados á la enseñanza.

Art. 4.º Los vicedirectores gozarán del sueldo inicial y aumento que les corresponda como maestros, más 40 pesos.

Art. 5.º Los directores gozarán también del sueldo inicial y aumento que les corresponda como maestros, y además, según su categoría, de 80 pesos en escuela infantil; de 120 pesos en escuela elemental, y de 160 pesos en escuela superior.

Art. 6.º Los directores de jardines de infantes, regentes y subregentes de escuelas normales quedan equiparados en sus sueldos á los directores de escuelas superiores los dos primeros, y á los de escuelas infantiles los últimos.

Art. 7.º Desde la sanción de esta ley, á los directores de escuelas superiores, elementales, infantiles, vicedirectores y maestros de primera categoría, se les reconoce una antigüedad de dos años, á los efectos del aumento establecido en el artículo 2.º

Art. 8.º Los maestros y directores de escuelas nocturnas y militares percibirán una remuneración mensual, fija, de 200 pesos y de 250 pesos, respectivamente.

Art. 9.º El sueldo inicial de los profesores especiales será de 150 pesos mensuales, por cátedra, y acrecerá, cada dos años, en un 15 por 100, que se calculará siempre sobre la cantidad inicial que corresponda á una cátedra.

Art. 10. La jubilación es ordinaria ó extraordinaria, y á los efectos de la misma serán computados los años de servicio

prestados con anterioridad, tanto nacionales como provinciales. El maestro que contara con años de servicio en las provincias, integrará gradualmente al jubilarse, á la Caja de pensiones y jubilaciones, la suma é intereses correspondientes al 5 por 100 del sueldo de que hubiera gozado durante sus servicios provinciales.

Art. 11. La jubilación ordinaria equivale al 95 por 100 del último sueldo y será voluntaria á los veinte años y forzosa á los veinticinco.

Art. 12. Tienen derecho á jubilación extraordinaria:

- a) Los maestros que después de cinco años de servicio se vieran en la imposibilidad física é intelectual de continuar ejerciendo sus funciones.
- b) Los que voluntariamente la deseen después de diez años de servicio. Esta jubilación extraordinaria equivaldrá al 5 por 100 del último sueldo multiplicado por los años de servicio.

Art. 13. A los efectos del sueldo y de la jubilación, las interrupciones en el servicio no quitan derechos ya adquiridos, y los maestros al reincorporarse gozarán del sueldo que corresponda á sus años de servicio.

Art. 14. El Poder Ejecutivo integrará anualmente de rentas generales á la Caja de jubilaciones y pensiones y al Consejo nacional de educación, las sumas que fueran necesarias para compensar las erogaciones extraordinarias que les impusiera el cumplimiento de esta ley.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Los maestros de la República me han conferido el honor de pedirme que sea su intérprete en el seno de la representación nacional, y es por eso que vengo á expresar sus necesidades y anhelos, presentando este proyecto de ley que ellos han estudiado y que consideran necesario para mejorar su precaria, su deplorable condición económica.

Desvirtuaría el hermoso y altivo movimiento de organización realizado por esos trabajadores anónimos, que forjan el porvenir del país, ya que son los encargados de formar un

ideal de carácter en el niño, futuro ciudadano, si viniese á implorar conmiseración, y os resolvierais por eso, señores diputados, á otorgar una limosna que envilecería por igual á ellos y á nosotros, á los que la dan y á los que la reciben.

Pido simplemente justicia. El maestro es factor eficiente en la ardua tarea de asegurar el establecimiento de las instituciones democráticas; guía al pueblo en sus fines de progreso, realiza un verdadero sacerdocio intelectual, y el Estado no cumple con su deber si no le garantiza dignamente los medios de vida, para evitar la lucha desesperada por la existencia; medios de vida sin los cuales la labor no puede ser proficua.

Carecemos del carácter nacional definitivo; y es por eso que aquí más que en ninguna parte el maestro debe ser un sugeridor de ideales, que continúe en la escuela la noble obra que inicia la madre en el hogar. Para ello es menester, no de educadores que vivan deprimidos por una existencia miserable, sino de espíritus sin afanes dolorosos, sin ansiedades perturbadoras en la brega diaria por el sustento; que sean capaces de desenvolver libremente sus actividades y sus entusiasmos elevando el alma de los niños y transmitiéndoles ese sentimiento de bienestar, ese optimismo que los griegos designaban con el nombre de *euphoria* y que constituye la parte esencial de lo que nosotros llamamos el júbilo, la alegría. (*Aplausos.*)

La República de mañana se elaborará con los niños que hoy entregamos á la escuela, y es el maestro, al que confiamos nuestro porvenir, quien fijará en ellos el concepto del ciudadano libre, sin prejuicios y sin dogmas, despertando sus energías, descubriendo sus aptitudes, afirmando su personalidad por la cultura de la inteligencia y la educación de la voluntad, y señalándoles, como aquel excelso maestro, el camino recto que va de la verdad á la justicia.

Dentro de nuestro régimen democrático, el primer deber del Estado ha de ser educar al pueblo; deber descuidado por los poderes públicos, que no han combatido eficazmente el analfabetismo, razón por la cual, no obstante la ley de Educación común, que dispone la obligación escolar desde los seis hasta catorce años de edad, constatamos la existencia de cientos de miles de niños que no la cumplen por carencia de escuelas. Para las que existen y para las que tenemos el deber de fundar, necesitamos hombres capaces de ejercer noblemente la acción educadora; y ella sólo podrá realizarse dignificando la situación económica del maestro.

«La escuela—nos dijo con mucha razón Adolfo Posada—no

es ni el edificio hermoso, ni los planes de estudio, ni los métodos de enseñanza, ni el material escolar abundante para que esa enseñanza sea más práctica y objetiva: la escuela es el maestro. Y concepto exacta la afirmación, señor Presidente, porque todo resultaría estéril sin la acción intencionada, ejercida sobre el niño, por el educador, cuya misión no consiste sólo en enseñar á leer y á escribir, sino en escrutar también el alma del niño para orientarlo en su evolución y devolverlo con los conceptos claros de hombre y de ciudadano.

Por el proyecto que traigo á la Cámara, propongo que el sueldo inicial de los maestros nacionales de educación primaria sea de 200 pesos mensuales, que acrecerán en un 15 por 100 cada dos años, de acuerdo con el sistema ya implantado en Alemania.

La situación actual de los maestros es, desgraciadamente, de privaciones dolorosas. No obstante poseer un diploma de competencia profesional, carecen de lo necesario para subvenir las más apremiantes exigencias del hogar y de la misión social que realizan; y es por eso que un 60 por 100 de los maestros que regresan de las escuelas normales abandonan la profesión para dedicarse á otros trabajos más lucrativos, lo que determina, por una parte, la imposibilidad de producir una selección necesaria, y por otra, la explotación inicua de que son víctimas las mujeres, que se ven obligadas á aceptar sueldos miserables y que, como las otras obreras que trabajan en el taller ó en la vivienda paupérrima, agostan dolorosamente su fuerza y su belleza. (Aplausos.)

No se trató de un sentimentalismo declamatorio. La alimentación deficiente, el mal alojamiento, la fatiga, son causas indubitables de su empobrecimiento físico; el maestro no se asimila la cantidad de substancias nutritivas que exige el organismo para su sostenimiento y desarrollo normal. Los gastos del organismo son superiores á los ingresos; y de ahí fatalmente el desequilibrio, que trae como consecuencia la pobreza fisiológica.

Por otra parte, el mal alojamiento contribuye poderosamente al mismo resultado; les falta aire y luz, factores indispensables de la vida, que la alegran y embellecen.

El doctor Genaro Sisto, ilustrado médico, que es una autoridad en la materia, en un informe presentado al Consejo nacional de educación en su carácter de director del cuerpo facultativo coincide con la manifestación que acabo de hacer.

«El exceso de desgaste orgánico que origina la profesión de maestro—dice el doctor Sisto—no está compensado por el aporte material y asimilación normal de una alimentación

conveniente, sana y proporcionada á las exigencias irreductibles de su organismo físico. No es fácil determinar materialmente la causa de tal insuficiencia. Esta es esencialmente de origen económico: salvados los primeros gastos elevados é ineludibles de alojamiento, indumentaria y transporte, el saldo de su sueldo exiguo no alcanza ni con mucho á costear los alimentos indispensables de buena calidad, nutritivos y suficientes. Una buena parte de ellos, si no la mayor, no está á su alcance, porque sus precios se han elevado á límites desconocidos en otras partes del mundo. La necesidad les obliga entonces á ingerir alimentos baratos de mala ó dudosa calidad, que tienen para ellos la ventaja de serles accesibles, aunque no consulten las conveniencias de una buena dietética y las indisposiciones de una salud expuesta á todos los vaivenes. La alimentación inadecuada por una parte, y la labor creciente é ininterrumpida por la otra, se unen así, cada vez más estrechamente, para producir en el organismo del maestro una serie de perturbaciones al principio puramente funcionales y después seguidas de verdaderas alteraciones orgánicas rebeldes y graves.»

Y agrega: «Dos grupos de afecciones amenazan principalmente la salud de los maestros: afecciones de la nutrición por perturbaciones digestivas y afecciones laringobrónquicas y pulmonares.»

Entrego á la secretaria, para su publicación en el *Diario de Sesiones*, los cuadros obtenidos del archivo del Consejo nacional de Educación, donde se ponen de manifiesto las enfermedades que sufren actualmente muchos de los directores y maestros que se encuentran en el ejercicio de la profesión. Son realmente sugestivos (1).

Se trata de enfermedades profesionales, determinadas en su mayor parte por la fatiga y la alimentación deficiente que diezman entre nosotros á los educadores de los niños.

En el proyecto que presento modifiqué el artículo 31 de la ley de jubilaciones y pensiones; y á objeto de justificar los preceptos que consigno, me he de permitir señalar que el mismo doctor Sisto sostiene que la experiencia de muchos años nos ha demostrado que la profesión de maestro, por las causas apuntadas, por el esfuerzo mental excesivo que exige constantemente, por la tensión nerviosa, casi permanente, que acarrea, como también por circunstancias especiales de medio ambiente y de remuneración escasa, tiene sobre las demás profesiones el triste privilegio de producir la fatiga y el ago-

(1) Van al final de este capítulo.

tamiento prematuro en una edad que por lo general dista mucho de señalar el límite de decadencia y envejecimiento del organismo. Es fácil comprobar con suma frecuencia, en efecto, que á los diez años del ejercicio del magisterio primario sufren una disminución de su actividad de sus energías un 50 por 100 de los maestros. A los quince años de ejercicio, no solamente se nota disminución de actividad, sino también fatiga intelectual y reducción de la capacidad de trabajo ó rendimiento profesional en el 60 por 100 de ellos.

A los veinte años se agrega á todos estos disturbios producidos en el organismo de los maestros, y en el 85 por 100 de ellos, una astenia cerebral con irritabilidad tal que se traduce por un comienzo de horror ó fobia hacia el ejercicio profesional. Y á los veinticinco años, en el 90 por 100, ó poco más, el maestro es ya un verdadero rezago, sin estímulo de energías, careciendo de toda iniciativa y obstruyendo la enseñanza por la permanencia en el cuerpo docente como una pesada rémora.

Estos hechos están demostrando la imperiosa necesidad de modificar la ley de jubilación en el sentido de disminuir los años, para beneficiar á los maestros; y ellos me han determinado á proyectar la reforma que propongo á la consideración de la Cámara.

Es menester que dignifiquemos la situación económica de los maestros, en homenaje á la educación del pueblo. Debemos aspirar, señores diputados, á que el presupuesto de instrucción pública del país supere el presupuesto de guerra, como en la fuerte democracia de los Estados Unidos. Ya el profesor Pizzurno puso de relieve la injusticia de la desproporción que existe entre los sueldos de los jefes y oficiales del ejército y la remuneración de los que llamaremos jefes y oficiales de la enseñanza. (*Aplausos.*)

No hay razón alguna para que se sancione un privilegio, pero si algún privilegio ha de sancionarse, debe ser en beneficio de los maestros, factores importantes de cultura moral é intelectual; soldados de la democracia y de la civilización que bregan á diario en las campañas y en las ciudades por el engrandecimiento de la República, y preparan al ciudadano que velará por la integridad del suelo y por la verdad y progreso de las instituciones patrias.

He terminado. (*Prolongados aplausos en las bancas y galerías.*)

Pasa el proyecto á las comisiones de Legislación y de Presupuesto.

El cuadro á que se refirió el diputado Palacios es el siguiente:

Del estudio detenido de las planillas se desprende que de 219 directores en ejercicio hay ocho que no conservan sus aptitudes por completo en estado normal á causa de padecer:

Afecciones del aparato respiratorio.	Bronquitis	2
Afecciones del aparato digestivo y anexos.	Colitis	2
	Litiasis biliar.	1
Afecciones del sistema nervioso.	Epilepsia.	1
Enfermedades infecciosas.	Reumatismo.	2

De 182 vicedirectores en ejercicio existen seis que se hallan en las mismas condiciones por:

Enfermedades de la sangre.	Anemia.	1
Afecciones del aparato respiratorio.	Bronquitis.	1
Afecciones del sistema nervioso.	Surmenage.	2
Afecciones del aparato digestivo.	Dispepsia.	1
Enfermedades infecciosas.	Reumatismo.	1

De 634 maestros con más de diez años de servicio, 92 no conservan sus aptitudes en completo estado normal por sufrir las afecciones siguientes:

Afecciones del aparato respiratorio.	Bronquitis.	10
	Asma.	1
	Pleuresia.	4
	Tuberculosis.	6
Afecciones de la laringe.	Laringitis.	8
Afecciones del aparato circulatorio.	Miocarditis.	5
	Insuficiencia mitral.	1
	Aortitis.	1
Afecciones del aparato digestivo y anexos.	Dispepsia.	1
	Colitis.	2
	Apendicitis.	1
Afecciones de la faringe.	Litiasis biliar.	3
	Amigdalitis.	6
Afecciones del sistema nervioso.	Surmenage.	13
	Psicastenia.	1
	Cerebrastenia.	1
	Epilepsia.	1
	Hemiplejia.	1
	Neurastenia.	4
Afecciones del aparato urinario.	Bocio exoftálmico.	3
	Riñón móvil.	1
Afecciones de la piel.	Nefritis.	1
	Eczema.	1
	Keloides.	1

Afecciones de la vista.	Astigmatismo.	1
Afecciones del oído.	Otitis esclerosa.	1
Enfermedades de la sangre.	Anemia.	8
Enfermedades infecciosas.	Reumatismo.	4
	Paludismo.	1
Afecciones quirúrgicas del abdomen.	Hernia umbilical.	1

De 33 directores en disponibilidad, 19 enfermos de:

Afecciones del aparato respiratorio.	Tuberculosis.	3
Afecciones de la laringe.	Laringitis.	2
Afecciones de la faringe.	Faringitis.	1
Afecciones de la vista.	Úlcera de la córnea.	1
	Lesión ocular.	1
Afecciones del oído.	Otitis.	3
Afecciones del aparato nervioso.	Histeria.	3
	Epilepsia.	1
	Enagenación mental.	2
	Taquicardia y exoftalmia.	1
Afecciones de las articulaciones.	Artritis seca ambas rodillas.	1

Los 14 directores restantes se encuentran en disponibilidad por razones de orden administrativo.

Resumiendo, se comprueba que en los directores existen un 0.91,32 por 100 de afecciones del aparato respiratorio; 1.36,99 por 100 de afecciones del aparato digestivo y anexos; un 0.45,61 por 100 de afecciones del sistema nervioso; un 0.91,32 por 100 de enfermedades infecciosas.

En los vicedirectores existen un 0.54,94 por 100 de enfermedades de la sangre; un 0.54,94 por 100 de afecciones del aparato respiratorio; 1.09,82 por 100 de afecciones del sistema nervioso; un 0.54,94 por 100 de afecciones del aparato digestivo; un 0.54 por 100 de enfermedades infecciosas.

En los maestros existen un 3.31,23 por 100 de afecciones del aparato respiratorio; 1.26,18 por 100 de afecciones de la laringe; 1.10,41 por 100 de afecciones del aparato circulatorio; 1.10,41 por 100 de afecciones del aparato digestivo y anexos; un 0.78,86 por 100 de afecciones de la laringe; un 3.78,54 por 100 de afecciones del sistema nervioso; un 0.31,54 por 100 de afecciones del aparato urinario; un 0.31,54 por 100 de afecciones de la piel; un 0.31,54 por 100 de afecciones de la vista; un 0.31,54 por 100 de afecciones del oído; 1.26,18 por 100 de enfermedades de la sangre; un 2.74,72 por 100 de enfermedades infecciosas; un 0.54,94 por 100 de afecciones quirúrgicas del abdomen.

De los directores en disponibilidad existen un 9.09,09 por 100 de afecciones del aparato respiratorio; un 6.06,06 por 100 de afecciones de la laringe; un 3.03,03 por 100 de afecciones de la faringe; un 6.06,06 por 100 de afecciones de la vista; un 9.09,09 por 100 de afecciones del oído; un 21.21,21 por 100 de afecciones del aparato nervioso; un 3.03,03 por 100 de afecciones de las articulaciones.

Como dato ilustrativo hace constar que los certificados expedidos a 43 maestros por el cuerpo médico, á objeto de tramitar sus jubilaciones, lo han sido por las enfermedades que á continuación se especifican:

Afecciones del aparato respiratorio.	Tuberculosis.	5
	Bronquitis.	1
Afecciones de la laringe.	Laringitis.	7

Afecciones del sistema nervioso.	Surmenaje.	5
	Histeria.	6
	Hemiplegia.	1
	Epilepsia.	2
Afecciones del aparato digestivo y anexos.	Neurastenia.	6
	Bocio exoftálmico.	2
Afecciones del aparato digestivo y anexos.	Colitis.	1
	Hepatitis.	1
Afecciones del aparato circulatorio.	Aortitis.	2
	Arterio-esclerosis.	1
Enfermedades de la sangre.	Anemia.	3
	Reumatismo.	1
Afecciones de la vista.	Astigmatismo.	1
	Esclero-coroditis.	2
Afecciones del oído.	Otitis.	1

A estas diversas afecciones corresponde un tanto por ciento de 1.21 por 100 del aparato respiratorio; 1.45,83 por 100 de la laringe; un 4.85,83 por 100 del sistema nervioso; un 4.09,35 por 100 del aparato digestivo y anexos; un 6.25 por 100 del aparato circulatorio; un 6.25 por 100 de enfermedades de la sangre; un 2.08,33 por 100 de enfermedades infecciosas; un 6.25 por 100 de la vista; un 2.08,33 por 100 del oído.

Así, pues, que por diversas causas el porcentaje de enfermos se resume así:

Afecciones del aparato respiratorio.	Laringitis.	17
	Bronquitis.	14
	Asma.	1
	Pleuresia.	4
	Tuberculosis.	15
	Total.	51 4.56 %
Afecciones del aparato digestivo y anexos.	Dispepsia.	2
	Colitis.	5
	Litiasis biliar.	4
	Apendicitis.	1
	Faringitis.	1
	Amigdalitis.	5
	Hepatitis.	1
	Total.	19 1.70 %
Afecciones del aparato circulatorio.	Miocarditis.	5
	Insuficiencia mitral.	1
	Aortitis.	3
	Arterio-esclerosis.	1
	Total.	10 0.88 %
Enfermedades de la sangre.	Anemia.	12
	Total.	12 1.07 %

Afecciones del sistema nervioso.	{	Enagenación mental.	2
		Epilepsia.	5
		Psicastenia.	1
		Cerebrastenia.	1
		Surmenage.	20
		Hemiplejía.	2
		Neurastenia.	10
		Histeria.	9
		Boxio exoftálmico.	7
		<i>Total.</i>	<i>66 5.02 %</i>
Afecciones del aparato urinario.	{	Riñón móvil.	1
		Nefritis.	1
		<i>Total.</i>	<i>2 0.17 %</i>
Enfermedades infecciosas.	{	Reumatismo.	8
		Paludismo.	1
		<i>Total.</i>	<i>9 0.80 %</i>
Afecciones de la piel.	{	Eczema.	1
		Keloídes.	1
		<i>Total.</i>	<i>2 0.17 %</i>
Afecciones de la vista.	{	Astigmatismo.	2
		Úlcera de la córnea.	1
		Lesión ocular.	1
		Esclero-corooiditis.	2
		<i>Total.</i>	<i>6 0.53 %</i>
Afecciones del oído.		Otitis.	5
		<i>Total.</i>	<i>5 0.44 %</i>
Afecciones quirúrgicas.		Hernia umbilical.	1
		<i>Total.</i>	<i>1 0.09 %</i>

Encarecimiento de la vida

I.—DERECHOS DE ADUANA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Pagarán un derecho de tanto por ciento *ad valorem* las mercaderías siguientes:

Cuarenta por ciento: Azúcar no refinada, ó de menos de 96 grados de polarización.

Treinta por ciento: Gorras y sombreros en general, con excepción de los de copa alta y los de pelo de nutria, castor y vicuña.—Papel blanco para obras, y el de escribir, blanco de toda clase y tamaño, y el de color, hasta formato oficio.

Veinte por ciento: Aceites vegetales en general y el de linaza, crudo ó cocido.—Almidón en general.—Tejidos de lana en general, con ó sin mezcla.—Camisas, camisetas y medias de algodón.

Diez por ciento: Café molido.—Fideos.—Garbanzos en general.—Higos secos, cualquiera que sea su envase.—Lentijas.—Porotos.—Té en general.—Frazadas de algodón con lana.—Tejidos de bombasí, bramante ó hilo.

Cinco por ciento: Fósforos de palo.

Art. 2.º Será libre de derechos la importación de huevos en general.

Art. 3.º Esta ley empezará á regir á los noventa días de su promulgación, derogándose desde esa misma fecha los derechos establecidos por las leyes números 4.993 y 8.877, para las mercaderías mencionadas en los artículos precedentes, como asimismo toda otra disposición en contrario.

Art. 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.